Descarga de buques.-Licencia de alijo.-Modos de efectuar la descarga.—Mercano res en la descarga -Mercancias de muelle y de almacén: conduces.—Erro-

Importación por cambios ordinarios: formalidades y documentos que sustituyen al manifesto.—Importación por ferrocarril: formalidades y documentos que sustituyen al manifiesto.—Importación por vía aérea: formalidades y documentación aduatores en el tréfico intermedianes.

Importación por vía aérea: formalidades y documentación aduanera exigible en el tráfico internacional.

Consignatarios de buques.—Consignatarios de mercancias.—
Agentes y Comisionistas de Aduanas.—Condiciones para el despacho directo de mercancías en las Aduanas.—Casos de incapacidad.—Responsabilidad de consignatario de la mercancía.—
Responsabilidad del Agente de Aduanas.

Declaraciones de despacho.—Talones de adeudo por declaración verbal: operaciones de despacho en que se utiliza este documento.

Idea de los regimenes de etiqueta verda y paquetas postales

Idea de los regímenes de etiqueta verde y paquetas postales. Tráfico de perfeccionamiento a la importación y a la exportación.—La admisión temporal.—El drawback».—El régimen de

reposición.

Servicios de viajeros.—Despacho de equipajes.—Efectos libres de derechos conducidos por los viajeros.—Depósito de efectos sujetos al pago de derechos.—Equipajes sobrantes.—Equipajes no acompañados.—Importación y exportación temporal en régimen de viajeros.

Concepto de turista y efectos personales según el Convenio de facilidades al turismo de 1954.—Beneficios establecidos para los turistas.—Personas exceptuadas de estos beneficios.—Turis-

los turistas.—Personas exceptuadas de estos beneficios.—Turistas en tránsito.—Efectos que pueden exportar las personas residentes en el extranjero que salen de España.

Importación temporal: su concepto.—Mercancias que pueden acogerse a este régimen.—Documentos nacionales e internacionales utilizados.—Reexportación.—Cancelación de documentos.—Procedimiento en el caso de documentos vencidos.

Importación temporal de automóviles de turismo.—Personas con derecho a este régimen.—Residencia normal.—Actividades lucrativas y servicios personales.—Excepciones.—Venículos que pueden importarse.—Requisitos exigidos.—Reexportación y precinto.—Infracciones y sanciones.—Matrícula turistica española.

Importación temporal de venículos comerciales.—Venículos que pueden importarse y operaciones permitidas.—Documentos aduaneros.—Reexportación.—Prorrogas y cancelación de documentos.

mentos.

Importación temporal de aeronaves y embarcaciones de recreo.—Personas con derecho a este régimen y requisitos que deben cumplir.—Importación temporal de ganados, aperos, maquinaria agrícola y tractores, carros y caballerías.—Documentos utilizados y requisitos necesarios.

Exportación.—Formalidades en el despacho.—Requisitos que deben cumplirse en la exportación en relación con los Ministerios de Agricultura y Comercio.—Exportación temporal: su concepto.—Reimportación.

Tránsito de mercancías: sus diverses modelidades.—Formalis

Tránsito de mercancías: sus diversas modalidades.-Formali-

Tránsito de mercancías: sus diversas modalidades.—Formalidades de este régimen según el medio de transporte.—Régimen TIR y régimen TIF.—Transbordo.

Depósitos de comercio, depósitos francos y depósitos flotantes: su organización y funcionamiento.—Zonas francas: su régimen.—Puertos francos: idea general de su régimen.

Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Artículos sujetos a requisitos de circulación y signos o documentos que la justifican legalmente.

Idea general del régimen comercial de las mercancías importadas.—Comercio de Estado.—Comercio bilateral.—Comercio globalizado.—Comercio liberalizado.—Idea general del régimen comercial de las mercancías exportadas. comercial de las mercancías exportadas.

ORDEN de 8 de julio de 1967 por la que se publica la lista de opositores admitidos a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros y relación de opositores con algún ejercicio aprobado.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva, por orden exclusivo de puntuación formulada por el Tribunal constituído para juzgar los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros, convocada por Orden de este Departamento de fecha 14 de septiembre de 1966;
Resultando que, dentro del plazo marcado en el número 16 de la citada Orden, los opositores propuestos han aportado los documentos justificativos de reunir las condiciones marcadas para tomar parte en dichas oposiciones;
Considerando que del examen de las actuaciones practicadas resultan cumplidos todos los requisitos señalados en la Orden de convocatoria, por lo que solamente resta autorizar la lista de los opositores admitidos a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están con-feridas y a propuesta de ese Centro directivo, ha tenido a bien aprobar con carácter definitivo la relación de opositores pro-puesta por el Tribunal examinador, integrada por los señores

siguientes:

Número 1. D. Manuel Romero Jiménez. Número 2. D. Rafael Cuevas Paños. Número 3. D. Enrique Mariño Rodríguez,

Número 4. D. José Alberto García-Matarredona Martínez.

Asimismo se encuentran aprobados con vigencia, en los ejercicios que a continuación se indican, los siguientes señores:

Convocatoria año 1964:

D. Jesús Romeo Fontana.

Convocatoria año 1965:

D. Antonio Márquez y Márquez.

Convocatoria año 1966:

D. Manuel Puertas Jiménez.
D. Antonio Susín Madueño.
D. Antolín Vega Saiz.
D. Andrés Vicente Muñoz.

D. Antores vicente Munoz.

D. Antorio Aguilera Manjón-Cabeza.

D. Manuel Alarcón Cañones.

D. Manuel Cort Abilio.

D. Luis Jenaro García Loscertales.

D. Alfaro Agustín Gascón Orive.

D. Ruperto María Martínez García.

Ciencias

Convocatoria año 1964:

D. Eduardo Escudero Morcillo.D. Julián Oltra González.

Convocatoria año 1965:

D. Antonio Uría Fernández-Jardón.
 D. Francisco Miguel Conesa Sánchez.

D. Miguel Salas Cortijo.

Convocatoria año 1966:

D. Carlos Pozas Ashton.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluídos y composición del Tribunal del concurso para proveer cinco plazas de Maquinistas de segunda clase convocado por Orden de 3 de abril de 1967.

Expirado el plazo de admisión de instancias solicitando to-Expirado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso convocado para cubrir cinco plazas de Maquinistas de segunda clase, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1967, y examinadas las solicitudes presentadas, a continuación se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluídos, de conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden de convocatoria y en el número uno del artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen de Oposiciones y Concursos

Aspirantes admitidos:

- D. Zoilo Ballester Minguez.
- Vicente Fernández Díaz.
- D. José Luis López Fernández.
 D. Eugenio Luchena Escosura.
 D. Jaime Mayor Vicéns.
 D. Francisco Javier Morell Salgado.
 D. Alejandro Pérez Bris.

Aspirantes excluídos:

D. Francisco Esplá Llinares. Por no estar en posesión del título de Maquinista (artículo segundo, apartado f).
D. Tomás Pérez Bolorino. Por no estar en posesión del título de Maquinista (artículo segundo, apartado f).

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar la reclamación a que se alude en el número cuarto de la Orden de convocatoria:

a composición del Tribunal será:

Presidente: Ilustrísimo señor don Eduardo Alarcón Aguirre, Jefe Delegado para la Represión del Contrabando.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Baamonde Guitián, Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal; don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal; don Luis Rueda y Pérez de Larraya Jefe de la Sección Segunda del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y don Casimiro Mu-